

Coronación juramentada. Navarra 1329

ÍÑIGO MUGUETA MORENO*
PASCUAL TAMBURRI BARIAN**

El “imaginario social-histórico”, la idea central del pensamiento del filósofo francés recientemente fallecido C. Castoriadis¹, es el conjunto de ideas, anhelos y valores, con sus concreciones materiales, que en cada época y sociedad dan sentido al mundo. Los signos y los símbolos no son sin embargo meras imágenes evanescentes, sino aspectos tangibles de la realidad histórica susceptibles de un estudio científico positivo y no sólo ni fundamentalmente ideológico o mítico. Los signos externos de la realeza navarra, como los de otras monarquías medievales y modernas², vienen siendo objeto de es-

* Becario postdoctoral del Ministerio de Educación y Ciencia. Universidad Pública de Navarra.

** Doctor en Historia. IES “Ega” (San Adrián)

¹ *El ascenso de la insignificancia*, Cátedra, Madrid, 1998.

² Por ejemplo, y sin que esta relación pretenda ser exhaustiva J. M. BAK, *Coronations. Medieval and early modern monarchic ritual*, University of California Press, Berkeley, 1999; M. BLOCH, *Les rois thaumaturges*, París, 1961; K. BORN, “The perfect prince. A study in the thirteenth and fourteenth century ideals”, *Speculum*, 3, 1928, pp. 470-504; D. BYRNE, “Rex imago Dei: Charles V of France and the Livre des propriétés des choses”, *Journal of Medieval History*, 7, Amsterdam, 1981, pp. 97-113; D. CANADINE y S. PRICE, *Rituals of royalty. Power and ceremonial in traditional societies*; M. DAVID, *La souveraineté et les limites du pouvoir monarchique du IX au XV siècle*, París, 1954; Ídem, *Le serment du sacre du IX au XV siècle. Contribution à l'étude des limites juridiques de la souveraineté*, Estrasburgo, 1951; M. GARCÍA PELAYO, “La corona: estudio sobre un símbolo y un concepto político”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, 208, 1967, pp. 11-49; J. GIMENO CASALDUERO, *La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV*, Madrid, 1972; E. M. HALLAM, “Royal burial and the cult of kingship in France and England 1060-1330”, *Journal of Medieval Studies*, 8, Amsterdam, 1982, pp. 359-380; Ídem, “Royal burial and the cult of kingship in France and England 1060-1330”, *Journal of Medieval Studies*, 8, 1982, pp. 359-380; E. KANTOROWICZ, *The King's Two Bodies*, Princeton, 1957; J. KRYNEN, *Ideal du prince et du pouvoir royal en France à la fin du Moyen Âge (1380-1440)*, París, 1981; P. LONGÁS BARTIBÁS, “La coronación litúrgica del rey en la Edad Media”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23, 1953, pp. 371-381; S. MENACHE, “Philippe le Bel, génèse d'une image”, *Revue Belge de Philologie et Histoire*, 62, 1984, pp. 687-702; P. PRODI, *Il sacramento del potere. Il giuramento politico nella storia costituzionale dell'Occidente*, Bolonia, 1992; G. PERE, *Le sacre et le couronnement des rois de France dans leurs rapports avec les lois fondamentales*, s.l., 1921; E. REINHART, “Le consecrazioni regie”, *Settimana di Studio di Spoleto*, 33, Spoleto, 1985, pp. 41-55; J. P. ROUX, *Le roi. Mythes et symboles*, París, 1995; T. F. RUIZ, *Sociedad y po-*

tudio desde el siglo XIX, es decir, desde que existe la ciencia histórica y, aunque queda mucho por conocer sobre ellos, interrumpir ese proceso o relegarlo a una elucubración romántica de cualquier siglo sería una innecesaria concesión a por otra parte respetables prejuicios ideológicos. Ciertamente, en este caso y en otros, nos parece presuntuoso e innecesario limitar la reflexión sobre las imágenes simbólicas del poder a lo que pueda ofrecer una reciente y discutible filosofía de la historia, cuando ya la historiografía más severa, objetiva y tradicional había encontrado vías interpretativas perfectamente válidas hoy.

REY Y REINO. CORONACIÓN Y JURAMENTO. DOS VISIONES DEL MUNDO ENFRENTADAS

La naturaleza de las monarquías premodernas ha sido objeto de largos debates historiográficos, y sin duda es compleja: militar, religiosa, moral, jurídica, intelectual. Escapa a menudo de una definición precisa, porque el soberano es un símbolo en el que se reúne un conjunto de imágenes, de mitos, de signos y de resortes institucionales. Y en este sentido, en el ámbito de la cristiandad europea medieval, hay que analizar la monarquía pamplonesa primero y navarra después.

La naturaleza sacra, o en su caso inmanente, de la monarquía, de su forma exterior y de las ceremonias que definen la vida institucional del reino está ligada directamente a los orígenes del Estado moderno y del poder del mismo, de tal manera que precisamente en estas raíces medievales del poder público cabe buscar algunas de sus características hasta la actualidad. No conviene exagerar la importancia de los particulares pactismos y limitación de la monarquía navarra, porque todas las monarquías medievales son intrínsecamente limitadas y fruto de un pacto social, sean cuales sean las formas que expresen esa realidad social³.

der real en Castilla (Burgos en la baja Edad Media), Barcelona, 1981; Ídem, "Une royauté sans sacre: la monarchie castillane du Bas Moyen Age", *Annales ESC*, 39, 1984, pp. 429-453; *Le sacre des rois. Actes du Colloque International d'Histoire sur les sacres et couronnements royaux (Reims 1975)*, París, 1985; P. E. SCHRAMM, *A history of the English Coronation*, Oxford University Press, 1937; Ídem, *Las insignias de la realeza en la Edad Media española*, Madrid, 1960; J. de VIGUERIE, "Les serments du sacre des rois de France et spécialement le serment du Royaume", *Hommage à Roland Mousnier, Clientèles et fidélités en Europe à l'époque moderne*, París, 1981, pp. 57-71; y VV.AA., *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón. II. Transcripción y estudios*, Zaragoza, 1992; Para Navarra cabe destacar especialmente la obra *Signos de Identidad Histórica para Navarra*, Pamplona, 1996 (Dir. Á. J. MARTÍN DUQUE).

³ Ver por ejemplo M. DAVID, *La souveraineté et les limites du pouvoir...* Op. cit. Para Navarra son clarificadoras las ideas expuestas por Á. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano medieval en Navarra", *Príncipe de Viana. Pirenaica. Miscelánea Ángel J. Martín Duque*, 227, 2002, p. 734; Ídem, "Singularidades de la realeza medieval navarra", en *Poderes públicos en la Europa Medieval. Principados, reinos y coronas. (XXIII Semana de Estudios Medievales. Estella 22 a 26 de julio de 1996)*, Pamplona, 1997, pp. 317-323; e Ídem, "Imagen histórica medieval de Navarra. Un bosquejo", *Príncipe de Viana. Pirenaica. Miscelánea Ángel J. Martín Duque*, 227, 2002, pp. 994-999. La propia monarquía visigótica tenía un carácter electivo y por tanto "pactista", reflejado en el *Fuero Juzgo*, heredero del *Liber Iudiciorum* visigótico: "[...] los reyes deven seer esleidos en la cibdat de Roma, o en aquel logar hu morio el otro rey, et debe ser esleido con concello de los obispos, o de los ricos omnes de la corte, o del poplo, et non debe ser esleido de fora de la cibdat, nen de consello de pocos, nen de villanos de poplo". [*Fuero Juzgo o libro de los jueces. Cotejado con los más antiguos y preciosos códices*, Madrid, 1815 (reimp. Valladolid, 1990, p. III)].

En otros espacios políticos se han llevado ya a cabo análisis de tipo institucional de las respectivas monarquías. En España, aparte de las intuiciones precursoras de E. Hinojosa, C. Sánchez Albornoz y P. E. Schramm, las distintas realidades, mancomunadas en su origen y en su destino pero sensiblemente diferenciadas, han sido estudiadas en profundidad por B. Palacios y sobre todo por J. M. Nieto Soria⁴. En este trabajo se trata de aplicar a la monarquía navarra los mismos patrones de análisis, con las importantes sugerencias recientes derivadas por un lado de los discípulos de J. Strayer y por otro de las más recientes corrientes de la historia de las instituciones, representadas tal vez por P. Prodi.

En Navarra, la muerte sin herederos directos de Sancho el Fuerte en 1234 había abierto una crisis sucesoria en la que la identidad misma de Navarra estaba en tela de juicio. La incierta legitimidad de la dinastía que concluía, cimentada sólo tras décadas de esfuerzos políticos e institucionales por los dos predecesores del monarca fallecido, se transmitía por vía femenina a un extranjero que nada conocía del reino y que por esa razón difícilmente podía ser garante de sus costumbres, leyes e instituciones. El momento decisivo debe considerarse iniciado a partir de 1328, cuando los reyes navarros intentaron corregir y cambiar los usos rituales del reino, tan significativos de su vitalidad social y su orientación política; sin embargo el rito más antiguo consiguió sobrevivir, por inercia y por los muchos intereses creados en torno a él y a su significado.

Dejaremos al margen un tema polémico: la existencia o no en Navarra de una sacralidad regia, paralela o superpuesta al recuerdo siempre vivo de la realeza electiva o pacticia. Se ha querido derivar de dicha sacralidad la posterior existencia de monarquías absolutas, pero este asunto es por lo que a estas páginas se refiere enteramente marginal.

Intentamos abordar aquí el estudio de los ritos, liturgia y símbolos específicos de la monarquía navarra en un momento concreto, 1329, lo que permitirá situar el reino en un entorno peninsular o continental determinado, y podrá consentir atisbar los proyectos a largo plazo de los reyes para modificar en uno u otro sentido la realidad institucional existente.

Navarro por su madre, y rey de Navarra a la muerte de su tío, Teobaldo I introdujo una ambigüedad duradera en la monarquía pirenaica⁵: desde 1234 hasta 1512, con el relativo paréntesis de Carlos III (1387-1425), el rey de Navarra va a vivir como propios conflictos que, aunque cercanos a su linaje y a sus derechos e intereses, no eran los de su reino. En cuanto a la dignidad y la imagen de la monarquía navarra, esta ambigüedad que raya en la incoherencia genera una cierta imagen y una cierta evolución institucional. El rey y la reina, con los signos que empleen para reflejar su condición, son a la vez re-

⁴ B. PALACIOS MARTÍN, *La coronación de los reyes de Aragón 1204-1410. Aportación al estudio de las estructuras políticas medievales*, Valencia, 1975; e Ídem, "El simbolismo de la espada", *VII Centenario del Infante D. Fernando de la Cerda*, Madrid, 1976, pp. 273-296; J. M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Nerea, Madrid, 1993; e Ídem, "Imágenes religiosas del rey y del poder real en la Castilla del siglo XIII", *Homenaje a Claudio Sánchez Albornoz. En la España medieval*, v, 2, 1986, pp. 709-729.

⁵ Ambigüedad seguramente preexistente en la monarquía pamplonesa, cuyo origen quizás pudiera entreeverse como consecuencia del encajonamiento geopolítico, del aislamiento diplomático y de la búsqueda de la legitimidad dinástica perdida a partir del año 1076 [Á. J. MARTÍN DUQUE, "Sancho VI el Sabio y el Fuero de Vitoria", *Príncipe de Viana. Pirenaica. Miscelánea Angel J. Martín Duque*, 227, 2002, pp. 773-789].

presentación del poder hacia el interior del reino, y proyección del reino hacia el resto de la cristiandad.

Como ya se ha dicho, “en la Edad Media, no hay vida pública sin rito, tal vez porque las imágenes imperan. No hay mejor teoría política que la presencia efectiva del rey con los atributos de su realeza. En eso consiste el rito, sea cual sea su objetivo concreto y la naturaleza particular de la monarquía. Para su correcto funcionamiento, la realeza debe ser visible, y debe ser ante todo plenamente visible en el momento en que “se hace” el rey: el rito monárquico por excelencia es la liturgia de la accesión al trono”⁶.

A partir del siglo XIII las monarquías europeas, sin excluir ninguna de las hispanas ni por supuesto la navarra, evolucionan en sus formas de expresión y en la conciencia de representar algo más que el propio poder monárquico. No es una evolución sin precedentes, sino que se trata de una relativa “modernización” del aparato simbólico de la realeza y de los contenidos que la Corona invoca para sí misma. Incluso cuando ese cambio de imagen y de funciones pretende ser una restauración de ritos y formas pasados, se trata de decisiones políticas perfectamente meditadas. Dicho de otro modo, que una monarquía subraye los aspectos más “pactistas” de su imaginario –juramento y alzamiento sobre el pavés– o que ponga mayor énfasis en los elementos más “regalianos” –unción, coronación, cetro, globo, mano de justicia, taumaturgia...– no implica ni que dichos elementos aparezcan ex novo (porque ya estaban presentes, en formas más arcaicas, en las monarquías anteriores), ni que unos excluyan a otros (porque todas las monarquías, con diversa intensidad en uno u otro aspecto, van a seguir siendo durante toda la Edad Media, ambivalentes).

Esta ambivalencia plantea en el caso navarro que nos ocupa el problema nunca resuelto de la “tipología” monárquica que adopta el reino⁷. Ante todo, ¿un único modelo de realeza en los seis siglos de monarquía pamplonesa autónoma? Después, admitiendo variaciones en los equilibrios y por lo tanto una evolución del modelo según las circunstancias y proyectos, ¿cuáles son los elementos que cambian, cuándo y por qué? Eso nos lleva lógicamente a centrar el problema en los inicios de la casa de Évreux.

La cuestión a dilucidar es pues el modo en que la monarquía, tanto por su propio prestigio interno como por las necesidades de los reyes, se ve impulsada a cambiar el equilibrio entre los distintos elementos simbólicos, a tra-

⁶ P. TAMBURRI, “Liturgia de la realeza medieval navarra”, en Á. J. MARTÍN DUQUE (Dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, t. I, Pamplona, 1996, p. 389. Sobre otro momento ritual importante en la escenografía del poder, las ceremonias funerarias reales navarras, ver M. OSÉS, “Ceremonias funerarias de la realeza navarra en la Baja Edad Media”, en E. RAMÍREZ VAQUERO (Dir.), *Estudios sobre la realeza navarra en el siglo XV*, Pamplona, 2005, pp. 103-127.

⁷ Resultan a este respecto las ideas expuestas por B. PALACIOS MARTÍN, “El ceremonial”, en *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón. II. Transcripción y estudios*, Zaragoza, 1992, pp. 104-133. “Las dos opciones que se presentaban en la Alta Edad Media eran la de la *sucesión hereditaria*, al principio en posición débil, por el gran peso social del grupo aristocrático, interesado en mantener la opción contraria, la *sucesión electiva*, mucho más interesante para él. [...] En torno a esta dialéctica se van a construir esos dos discursos contrapuestos de que hemos hablado, que postulan dos tipos de poder: un poder monárquico sagrado, recibido de Dios sin la mediación del pueblo, un poder “descendente” según expresión de Ullmann; y un poder monárquico ascendente, esto es, derivado del pueblo o al menos, transmitido por él, lo que permite, antes de entregarlo al rey, imponerle condiciones y limitaciones” [p. 115].

vés de la imitación y adaptación de los instrumentos útiles a otras coronas o de la recuperación, real o imaginada, de elementos, aspectos y costumbres precedentemente utilizados. Y esa recuperación tiene una vertiente práctica y otra de elaboración ideológica.

El rito previsto en el Fuero General no puede ni debe ser visto como el único contenido ritual de la monarquía⁸. El reiterado problema sucesorio y la doble naturaleza de la dinastía navarra (real en Navarra, señorial en Francia), plantean mutaciones periódicas de la representación regia⁹. Pero ésta nunca fue exclusivamente “pactada” o “pactista”. A lo que asistimos a partir de 1328 no es a la invención de una nueva o redoblada representación regalista de los reyes, sino a la modernización de todo un repertorio que siempre había estado presente. La idea de considerar la realeza navarra, en cualquiera de los siglos medievales, como carente de autoridad incontestada o de supremacía trascendente debe ser descartada como mero legado de ciertos prejuicios tardorománticos.

En cuanto a 1329, la fecha que nos ocupa, el año viene dado a este estudio por la ceremonia de juramento real llevada a cabo en la catedral de Pamplona el 5 de marzo. El acceso al trono en esta ocasión, como es de sobra conocido, vino a clausurar un periodo convulso de la historia del reino de Navarra que duró casi un año, el que transcurrió entre la muerte del último rey franco-navarro, el último Capeto por línea directa, Carlos IV de Francia y I de Navarra, y la entronización de la familia Evreux en Santa María de Pamplona. A lo largo de aquellos doce meses se había producido en Navarra un levantamiento popular al que se ha llamado últimamente “golpe revolucionario” o “golpe de Estado”¹⁰, como consecuencia de la asunción de la soberanía por parte de los “Estados” o “Cortes” del reino; soberanía representada de hecho en el nombramiento de dos regentes seleccionados entre los más poderosos magnates o ricoshombres del reino, en la destitución del antiguo gobernador real, y en la elección de los nuevos candidatos al trono: Juana, hija de Luís X, rey de Francia y de Navarra, y su marido, el conde Felipe de Evreux, también miembro de la familia real francesa¹¹.

⁸ Fuero General de Navarra, Libro I, Título I [*De reyes et de huestes et de cosas que taynnen a reyes et a huestes*], Capítulo I [*Cómo deven levantar Rey en Espanna, et cómo les deve eyll jurar*] y Capítulo II [*En quaal logar se deve alzar el Rey en Navarra, et qué moneda deven echar, et quouantos días*].

⁹ Fuero General de Navarra, Libro II, Título IV [*De heredit et de particion*]. P. ILARREGUI y S. LA-PUERTA (Eds.), *Fuero General de Navarra. Amejoramiento del rey don Phelipe. Amejoramiento de Carlos III*, Pamplona, 1964, p. 7 y ss.; y J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra*, vol. I, Pamplona, 2003, p. 65 y ss.

¹⁰ E. RAMÍREZ VAQUERO, “Un golpe revolucionario en Navarra: 13 de marzo de 1328”, en J.Ph. GENET, y J. M. NIETO SORIA, (Dir.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, 2005, pp. 403-432.

¹¹ La decisión de la asamblea representativa navarra, reunida en marzo de 1328, fue refrendada por la asamblea de notables reunida en Saint-Germain-en-Laye en abril de ese mismo año, aunque sin conocimiento de los acontecimientos de Puente la Reina. Es decir, los futuros Juana II y Felipe III negociaron en Francia con el futuro Felipe VI de Valois la corona de Navarra sin conocimiento de la decisión adoptada por la asamblea navarra el mes anterior. No cabe hacer conjeturas sobre lo que hubiese ocurrido de resultar distintas las decisiones de ambas asambleas, pero sí conviene señalar que esa teórica decisión “soberana” de la asamblea de Puente la Reina no tuvo al fin un contendiente que la cuestionara, si no al contrario, dos avalistas de plena garantía, como fueron el rey de Francia Felipe VI, y el conde de Evreux y rey de Navarra, Felipe III.

No procede entrar a analizar los entresijos políticos de tan insólito proceso, pues ya ha sido sobradamente estudiado, incluso convenientemente valorado como una “época constituyente”¹². El hecho debidamente probado es la asunción del poder¹³ por la asamblea representativa navarra, que veía así colmadas sus expectativas, y a un tiempo hacía efectivas por sí misma las aspiraciones políticas de unos estamentos lógicamente interesados en mediatizar el poder real, intervenir en la vida política hasta donde sus injerencias pudiesen ser toleradas, e imponer sus criterios ideológicos respecto al modelo de monarquía conveniente en Navarra. Sin embargo, todo este alboroto político fue consecuencia de un notorio vacío de poder ocasionado por el inesperado fallecimiento sin herederos del último hijo varón de Felipe IV de Francia. A consecuencia del mismo se reavivaron las reivindicaciones de las juntas de infanzones del reino, las exigencias de las buenas villas sobre el respeto a fueros y costumbres, e incluso se produjeron tumultos de gravedad al amparo la confusión política, como el asalto a las juderías de la merindad de Estella¹⁴. La simple llegada de los nuevos reyes a Navarra frenaría el desgobierno, acallaría algunas voces díscolas, y además supondría la instalación en el trono navarro de un poder ideológicamente contrario al proceso que venía desarrollándose durante los meses anteriores. Es decir, los llamados primeros Evreux, Felipe III y Juana II, miembros destacados de la realeza francesa y plenamente conscientes desde su infancia de lo que suponía portar la corona real, no podían aceptar en modo alguno unas teorías políticas tan –por decirlo de algún modo– “populares” o “pactistas”. El enfrentamiento estaba servido en distintos escenarios del juego de poderes¹⁵.

EL PROCESO DEL JURAMENTO REGIO EN 1329

“En la crisis sucesoria de 1328 el reino ejerció su derecho a elegir heredero legítimo, e impuso sus candidatos al trono, Juana II y su esposo Felipe III de Evreux, mediante esta especie de “golpe de Estado” popular. En efecto se ha llegado a escribir que fue una demostración casi inaudita de la soberanía popular encarnada por los “Estados” identificados como reino, con una función política y constitucional que no tiene paralelo en los parlamentos de las monarquías de Occidente”. Esta es al menos la opinión de José María Lacarra¹⁶, para quien lo esencial del proceso de instauración de la nueva dinastía

¹² J. M^a LACARRA, *El juramento de los reyes de Navarra*, Zaragoza, 1972, p. 43.

¹³ A este respecto es del todo pertinente el estudio concreto, aunque de amplitud interpretativa, que el doctor F. SEGURA propone en este mismo volumen. Todas las actuaciones de la asamblea representativa a partir de la señera fecha del 13 de marzo, indican que los Estados navarros asumieron por sí mismos sin reparos el poder (“potestas”), y que lo transmitieron a los regentes, quienes lo utilizaron también sin paliativos. El carácter de este sorprendente ejemplo de “soberanía popular”, ya lo señalaron los citados P. E. SCHRAM, J. M^a. LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, como se verá en adelante.

¹⁴ Un buen resumen de los acontecimientos de los años 1328 y 1329 se puede encontrar en F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II de Evreux*, Pamplona, 1994.

¹⁵ Se han analizado recientemente estos problemas vislumbrados desde los comienzos del reinado de Juana II y Felipe III en F. SEGURA, *Fazer justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XVI)*, Pamplona, 2005; e Í. MUGUETA, *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra (1329-1349)*, tesis doctoral inédita leída en la Universidad Pública de Navarra en febrero de 2006, dirigida por el prof. Juan Carrasco.

¹⁶ J. M^a. LACARRA, *El juramento...*, Op. cit. p. 60.

fue el juramento conforme a las disposiciones forales. En esto Lacarra se hace eco de la sorpresa de otros investigadores como el alemán P. E. Schramm, que creyó adivinar en la vida política navarra de los siglos XIII y XIV una avanzada teoría institucional según la cual existiría una especie de “soberanía popular”, que no sólo habría limitado el poder del rey, sino que incluso habría impedido que los reyes pudiesen plenamente considerar el reino como algo propio¹⁷.

Distintas razones han hecho que se ponga énfasis únicamente en el juramento: algunas de ellas son sólo ideológicas. En el caso de investigadores científicos ha habido una utilización incompleta de la documentación. Y la prueba de que en este caso no hay mala fe ni sesgo ideológico es que coinciden en subrayar la excepcionalidad del juramento regio navarro e incluso su unicidad, historiadores tan indiscutiblemente profesionales pero tan distantes ideológicamente como J. M^a. Lacarra y Percy Schramm.

Efectivamente el juramento es un elemento esencial de la monarquía navarra¹⁸. Pero en primer lugar hay que recordar que no es un elemento excepcional, dado que la sociedad medieval o al menos la sociedad bajomedieval, es, en palabras de Paolo Prodi, “una sociedad jurada”, es decir, basada en los juramentos recíprocos¹⁹. Los derechos y deberes se fijan en el seno de cada comunidad mediante un juramento que en el caso de la monarquía es un juramento político. Navarra no es la única monarquía en la que rey y reino intercambian juramentos, de hecho el propio Schramm describió cómo de un modo u otro todas las comunidades políticas de la cristiandad medieval y desde luego todas las monarquías, se fundamentan de un modo más o menos explícito en un juramento universalmente concebido como sagrado. Y en segundo lugar el juramento no es el único elemento que define la monarquía navarra. Esto es así por supuesto desde Sancho Garcés I, y sigue siendo así en la monarquía renovada a partir de 1328. Vamos a ver a continuación cómo, sin negar la existencia ni la importancia del juramento político, la monarquía Evreux afirma y renueva los elementos simbólicos que además de su potestad concreta y en cierto modo limitada, exhiben su autoridad suprema y, en tanto que regia, indiscutible.

El Fuero General de Navarra recoge en su primer capítulo, desde las más antiguas redacciones²⁰, el modo en el que se debe “levantar rey” en Navarra.

¹⁷ P. E. SCHRAMM, “Der König von Navarra (1035-1512)”, *Zeitschrift der Savigny Stiftung für Rechtsgeschichte*, 81, 1951, p. 145.

¹⁸ “El juramento del rey no se reduce a una simple *promesa feudal*, de señor a vasallo, sino que refleja un *compromiso riguroso con el reino*, o mejor, con el pueblo. [...] Aquí interesa subrayar la dicotomía conceptual implícita en tal juramento. El rey ya no se identifica con el reino o pueblo, sino que en el plano político uno y otro parecen constituir interlocutores permanentes de un régimen de gobierno instaurado originariamente por virtud de una especie de pacto o contrato social”. [Á. J. MARTÍN DUQUE, “Singularidades de la realeza...”, Op. cit., pp. 336-337].

¹⁹ P. PRODI, *Il sacramento del potere...*, Op. cit., p. 161 y ss. Ver también Á. J. MARTÍN DUQUE, “Singularidades de la realeza...”, Op. cit., pp. 325-326; y Á. J. MARTÍN DUQUE, “Plasmación medieval de la imagen histórica de Navarra”, en *La identidad de Navarra*, Barcelona, 1998, pp. 101-110.

²⁰ J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra. Estudio y edición de las redacciones protosistemáticas (Series A y B)*, I, Pamplona, 1987, pp. 153-154.

²¹ Á. J. MARTÍN DUQUE, “El fenómeno urbano...”, Op. cit., p. 734; Ídem, “Imagen histórica...”, Op. cit., pp. 994-997; e Ídem, “Imagen originaria de los *Fueros*”, en Á. J. MARTÍN DUQUE, (Dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, T. I, Pamplona, 1996, pp. 404-408. “Con un mínimo aval historiográfico, difuso pero elocuente, se articuló asimismo una teoría de la realeza (*fuero de Navarra*) ba-

Tanto el prólogo sobre la pérdida de España como el título primero formaban parte del núcleo primigenio de textos y disposiciones presentadas a la llegada de Teobaldo I a Navarra²¹, y que transmitían sin duda las intenciones e ideas de la alta nobleza, constreñida en sus ambiciones por el firmemente asentado poder de Sancho VII. La ceremonia del juramento, como se viene señalando, adquiriría una importancia simbólica extraordinaria, y por ello se detallaba en la primera de las disposiciones del denominado Fuero Antiguo. Resumido el proceso, para ser alzado el rey debía jurar sobre la Cruz y los Evangelios que mantendría los fueros o privilegios de sus súbditos, o que los mejoraría, sin nunca empeorarlos; que no cedería cargos reales a extranjeros, y que no convocaría Cortes Generales sin consejo de los doce ricoshombres del reino. A continuación el título primero expone algunos de los signos propios del rey: el sello, la moneda, el alférez, y la enseña o estandarte real. Las siguientes disposiciones atañen al ceremonial del juramento y alzamiento: el rey sería alzado en una sede episcopal, debería guardar una noche de vigilia, en pie, después oír misa, ofrecer la púrpura, repartir su moneda, y luego comulgar; por fin –en un acto profundamente simbólico– sería alzado sobre un escudo por los ricoshombres del reino, y aclamado por ellos, que exclamarían por tres veces “real, real, real”. Por último el rey arrojaría su moneda entre los súbditos presentes hasta la cantidad de 100 sueldos, y “para dar a entender que ningún otro rey terrenal tiene poder sobre él”, se ceñiría su propia espada. Terminado el rito los doce ricoshombres del reino le prestarían el debido juramento de fidelidad.

El acta del juramento tenido lugar el 5 de marzo de 1329 en la catedral de Pamplona indica que los reyes se atuvieron al Fuero General en sus promesas²². Ambos juraron mantener a sus súbditos en sus privilegios, mejorarlos y en todo caso nunca empeorarlos, reparar los daños y excesos cometidos por monarcas anteriores, mantener la moneda en curso y alterarla como mucho en una sola ocasión a lo largo de su reinado, no entregar bienes patrimoniales a extranjeros, ni colocarlos al frente de cargos administrativos ni al frente de los castillos reales, y por último, Felipe III en solitario, se comprometía con varias disposiciones en torno a la sucesión al trono para el caso de una muerte prematura de la reina propietaria, y aseguraba que no obligaría ni daría licencia a su mujer para una posible venta, cambio o anexión del reino. Además Felipe III conseguía incluir en el juramento una compensación de 100.000 moltones (*moutons*) de oro del cuño del rey de Francia, que debería-

sada imaginariamente en una especie de *pacto* o contrato social de origen y un caudal intangible de derechos adquiridos, como premisa de la elección y aceptación de cada uno de los sucesivos reyes. La con digna y sobria orquestación ceremonial acomodó el rito ya conocido del alzamiento del príncipe y le antepuso el juramento mutuo inexcusable, trasplantado desde el plano elitista de la encomendación del vasallo a su señor al sistema de relación jurídico-pública entre el monarca y su pueblo o *reino*” [Á. J. MARTÍN DUQUE, “La realeza de cuño hispano-godo y su ulterior metamorfosis”, en P. HENRIET (Dir.), *À la recherche de légitimités chrétiennes. Représentations de l'espace et su temps dans l'Espagne médiévale (IXè-XIIIè siècle). Actes du colloque tenu à la Cada de Velázquez (Madrid), Annexes des Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, vol. 15, Lyon, 2003, pp. 225-241 (p. 241)].

²² J. M^a. LACARRA, *El juramento...*, Op. cit. pp. 103-105; y M^a.D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349). I. Documentación real*, San Sebastián, 1997, n^o 44, pp. 66-70 [Archivo General de Navarra, Comptos, Documentos, Caj. 6, n^o 61; en adelante AGN, Comptos_Documentos, Caj. 6, n^o 61].

an entregarle los Estados del reino a cambio de los gastos realizados en defensa de los derechos al trono navarro de su mujer. Seguidamente Juana II tomó la palabra de nuevo tras consentimiento de su marido, y confirmó lo jurado por él. Por último, los representantes del reino, prelados, ricos hombres, caballeros y hombres de las buenas villas, juraron fidelidad a sus nuevos señores²³.

Sin embargo otra acta levantada aquel mismo día²⁴ indica que se produjeron algunas tensiones en el transcurso de la ceremonia. Leído el capítulo primero del Fuero General en presencia del obispo de Pamplona y de los ricos hombres del reino, el señor de Sully, como representante de los reyes, tomó la palabra para manifestar el descontento del rey Felipe III sobre la jura conjunta del matrimonio, como sus súbditos habían acordado en una previa reunión de Cortes celebrada en Larrasoaña. El rey argumentaba que el marido debe disponer de los bienes de su esposa. La reina Juana tomó la palabra para decir que estaba de acuerdo con su marido, y acto seguido el ricohombre Juan Martínez de Medrano, regente durante el año anterior, aceptó en nombre del reino la reclamación del rey. Entonces Felipe III dio permiso a su mujer para realizar el juramento y, ofrecida ya en público dicha muestra de autoridad, procedieron al juramento conjunto. Al juramento recogido en la primera de las actas, se le realizaron tres matizaciones o “reservandos”: los reyes se “reservaban” la posibilidad ya jurada de mejorar los fueros –labor que como es sabido acometieron de inmediato–, la de acuñar moneda sin otra limitación que la consulta al reino –opción que intentaron explotar también en un breve espacio de tiempo²⁵–, y la de ser ungidos (*untados*), y “recibir las otras honras reales”²⁶.

La duplicidad de actas sobre el juramento real supone un acontecimiento diferenciador con respecto a otras ceremonias anteriores y posteriores. ¿A qué se debió este desdoble documental? El profesor Lacarra veía en los dos documentos dos “conceptos jurídicos” diferentes, el “vasallaje señorial” y la “sujeción del rey a las leyes”. Sin descartar esta interpretación, parece que ciertas tensiones generadas entre Felipe III y sus súbditos pueden dar alguna otra clave para el análisis. El primero de los documentos parece ser un acta de juramento al uso, aunque con dos pequeñas pero importantes victorias para Felipe III: la inclusión de la cláusula del pago de los 100.000 moltones por los gastos realizados en defensa de los derechos de su esposa, y la subordinación explícita de su mujer, que necesitó del permiso de su marido para tomar la palabra por segunda vez, y reafirmar lo jurado por su marido sobre la sucesión al trono y la inalienabilidad del reino. Por último, juraron los representantes del reino, prelados, nobles y francos, cuyos nombres se anotaron al co-

²³ Perfectamente recogido el contenido del juramento, puede verse en J. M^a. LACARRA, *El juramento...*, Op. cit., pp. 66-67.

²⁴ El profesor J. M^a. LACARRA señalaba cómo ambas actas representaban dos conceptos jurídicos que hasta entonces venían esbozados y confundidos en el capítulo I del Fuero General, como eran el “vasallaje señorial”, y la “sujeción del rey a las leyes” [*El juramento...*, Op. cit., p. 67]. Más adelante trataremos de dar una explicación algo diferente a esta aparentemente sorprendente duplicidad de actas, que no se había producido en juramentos anteriores.

²⁵ Ver Í. MUGUETA, “Política monetaria en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)”, *En la España Medieval*, 27, 2004, pp. 77-104.

²⁶ J. M^a. LACARRA, *El juramento...*, Op. cit., pp. 101-102; y M^a.D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*... Op. cit., nº 43, pp. 64-66 [AGN, Comptos, Documentos, Caj. 6, nº 60].

mienzo del documento. Es decir, aquí tenemos el documento validado que da fe del juramento mutuo entre los reyes y el reino, con inclusión de los textos leídos por ambas partes. Levantaron el acta los notarios Pedro Pérez de Tajo-nar y Pascual Pérez de Sangüesa por mandamiento del rey y la reina, pero también de los “Estados sobredichos”. Se hicieron muchas copias del docu-mento, una para los archivos de los reyes, otra para los prelados, otra para el Estado de los ricoshombres y caballeros, y sendas cartas para cada una de las buenas villas. Es decir, este es el documento que otorgaba valor jurídico al ju-ramento, el que esperaban los Estados navarros como garantía para la salva-guarda de sus privilegios, y como símbolo del pretendido contrato o pacto originario entre rey y reino. Las villas debieron de guardar este documento, como se puede observar hoy en el Archivo Municipal de Estella²⁷.

¿Cómo interpretar la segunda de las actas? Este documento no se en-cuentra en el Archivo Municipal de Estella porque no se hicieron copias pa-ra los representantes de los Estados del reino, porque quien ordenó y estuvo interesado en su reproducción y conservación fue Enrique de Sully, el repre-sentante de los reyes. Testigos de este acto de fe pública fueron Jean de Me-lun, archidiácono de Reims, Arnaldo de Barbazán, obispo de Pamplona, y Juan Jiménez de Urrea, alférez de Aragón. Y esto no nos parece casual. Este documento subraya la protesta realizada precisamente por Enrique de Sully en nombre del rey Felipe III, la subordinación de Juana II, que necesitó el per-miso de su marido para emitir su juramento, y las tres cláusulas adicionales al juramento, entre las que destaca la posibilidad de que los reyes fueran ungi-dos y recibieran otras “honras” reales. No extraña que el rey estuviera intere-sado en que estas disposiciones fueran conservadas por escrito, y que los más importantes personajes que asistieron a la ceremonia dieran fe del hecho. Por tanto este documento se conservó sólo en los archivos reales.

Estas tensiones, plasmadas simbólicamente en el juramento, no eran sino una expresión más del enfrentamiento entre los reyes y los representantes del reino ocurrido desde la llegada de los enviados de Felipe III. Merece la pena volver hacia atrás en el tiempo para conocer las negociaciones que al respec-to tuvieron lugar entre finales de 1328 y comienzos de 1329.

El 20 de julio de 1328 Felipe III nombró a Enrique de Sully, Philippe de Melun y Aymar de Archiac como sus lugartenientes en el reino de Navarra²⁸ y los envió rumbo a los Pirineos. La primera comunicación de la que tene-mos noticia entre los lugartenientes y los reyes data de comienzos de octubre de 1328, cuando los enviados reales estaban en Issoire (Auvergne) y ya habí-an tenido algunos contactos con Navarra²⁹. Hasta ese momento parece que la negociación con el reino se basaba en la solicitud por parte de los agentes re-ales de la disolución de las juntas y hermandades, y en la aceptación de la au-toridad de los enviados del rey, puntos ambos que el reino no parecía querer acatar sin la presencia en Navarra de los monarcas.

²⁷ M. OSÉS URRICELQUI, *Documentación medieval de Estella (siglos XII-XVI)*, Pamplona, 2005, nº 63, pp. 201-206.

²⁸ M^a. D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*... Op. cit., nº 35 y 36, pp. 51-53 [AGN, Comptos, Documentos, Caj. 8, nº 85; y Caj. 6, nº 84].

²⁹ M^a. D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*... Op. cit., nº 39, pp. 55-57 [AGN, Comptos, Documentos, Caj. 31, nº 7].

Para el 6 de diciembre ya se había producido la primera entrevista entre los regentes y los representantes de Felipe III. Según informaba Enrique de Sully, ya desde Pamplona, el encuentro había tenido lugar el 30 de noviembre en Roncesvalles. Buena parte de la conversación trató sobre el modo en que se llevarían a cabo las ceremonias de acceso al trono. La primera propuesta de los regentes describía las siguientes actuaciones: la vela en noche de vigilia sería conjunta por parte de los dos reyes, la jura también conjunta, el reparto de la moneda por parte de la reina en solitario, y su alzamiento en solitario, en tanto que señora natural del reino. Eso sí, el rey tendría desde ese momento todo poder de administración y gobierno y toda jurisdicción. Sin necesidad de consulta el señor de Sully respondió³⁰ argumentando que el marido ostentaba la administración y el gobierno tanto de la persona de su mujer, como de sus bienes, y que por tanto Felipe debería ser quien recibiera en su nombre todos los derechos que ella poseyese. Por tanto Enrique de Sully afirmaba que el rey también debería ofrecer la moneda y ser “coronado”, e incluso se atrevía a asegurar en su informe, que así lo encontraría acordado el rey a su llegada³¹. El debate fue pospuesto hasta el 18 de diciembre, cuando se celebraría en Pamplona una asamblea con presencia de prelados, ricoshombres, buenas villas, infanzones y “el común”³².

El 1 de enero Enrique de Sully envió al rey una nueva notificación en la que daba cuenta del informe que acababa de recibir sobre la reunión de representantes de las buenas villas celebrada el 29 de diciembre anterior en Puente la Reina³³. Según relataba el señor de Sully todas las buenas villas del reino excepto Tudela³⁴, aceptaban la jura conjunta de los reyes, y el reparto conjunto de la moneda (sin mención al alzamiento). Eso sí, solicitaban que los reyes jurasen como lo había hecho el rey Enrique I. No obstante el señor de Sully advertía de que el juramento prestado por Enrique I podía resultar especialmente “peligroso” para el rey, aunque también manifestaba la “esperanza” de que el modelo de juramento que finalmente se acordase fuera otro³⁵.

³⁰ M^a. D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*..., Op. cit., nº 40, p. 58-60 [AGN, Comptos_Documentos, Caj. 41, nº 37]. Ver J. M^a. LACARRA, *El juramento*..., Op. cit., p. 61.

³¹ Resulta interesante advertir la sustitución de ritos propuestos en función del interés defendido. El señor de Sully trataba sin duda de oponer coronación y alzamiento, evidentemente por el sentido simbólico tan diferente de ambos actos. Es significativo el comentario del señor de Sully rogando al rey Felipe III que no “se maravillase” de lo que ocurría en Navarra [se hace eco de la noticia E. RAMÍREZ VAQUERO, “Un golpe revolucionario...”, Op. cit. p. 424]

³² Sobre la participación de concejos pecheros en las reuniones de Cortes de este año ver E. RAMÍREZ VAQUERO, “Un golpe revolucionario...”, Op. cit. p. 419 y ss.

³³ M^a. D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*..., Op. cit., nº 40, p. 58-60 [AGN, Comptos, Documentos, Caj. 41, nº 37].

³⁴ Excede a este trabajo valorar el papel de Tudela en todo este proceso de los años 1328 y 1329, aunque su actividad “retardaria”, ha sido estudiada con algunas intuiciones muy clarificadoras por E. RAMÍREZ VAQUERO, “Un golpe revolucionario...”, Op. cit., p. 419 y ss.

³⁵ En esta misma línea, los informes de Enrique de Sully informaron al rey de quienes eran las personas más o menos afectas al rey en el reino de Navarra. Aparte del apoyo de algunos burgueses (Juan Pérez de Undiano o Esteban de Rosas), del jurista fray Ochoa de Salinas y de Juan Martínez de Medrano [“celi que monsieur Pierre Chenaut et je appellons l’ami en lettres cest don Johan Martiniz si comme autre fois vous ai scripte” (AGN, Comptos, Documentos, Caj. 31, nº 7, 6, fol. 1r)], también señalaba la oposición de otros personajes como Juan Corbarán de Lehet, de quien decía que era responsable de todo el tumulto y que pretendía llevar “el agua en una mano, y el fuego en la otra” [sobre estas cuestiones ver E. RAMÍREZ VAQUERO, “Un golpe revolucionario...”, Op. cit. p. 425].

La siguiente noticia sobre el transcurso de las negociaciones se produjo el 13 de enero. Tanto los preladados navarros, reunidos en Estella, como los ricos-hombres, caballeros y procuradores de las villas, reunidos en Pamplona, escribieron a los señores de Sully y Archiac para exponer sus decisiones con respecto a la ceremonia³⁶. La respuesta de los preladados era más bien escueta, aceptaban la jura y el resto del ceremonial (jura, alzamiento, y ofrenda de moneda), realizado de forma conjunta por parte de los dos cónyuges. En cambio la respuesta de los Estados reunidos en Pamplona resulta mucho más interesante. Parece que en general habían retrocedido con respecto a las primeras propuestas, especialmente en lo referido al ceremonial; aceptaban la jura, el alzamiento y el reparto de moneda de forma conjunta, e incluso mencionaban en una apostilla final la posibilidad de que “fueran coronados”, también de manera conjunta. No obstante, en lo que respecta al texto que proponían para el juramento de los reyes, éste parecía muy restrictivo para la autoridad real, mucho más allá, sin duda, de lo que reflejaba el capítulo primero del Fuero General.

El juramento propuesto por aquella enésima asamblea de nobles y procuradores urbanos, celebrada en Estella, requería la promesa regia de acatar las siguientes disposiciones: el mantenimiento de los fueros y privilegios de todos los estamentos del reino; la reparación de las fuerzas o excesos realizadas por sus antecesores; la observancia por parte de los agentes reales del privilegio de evitar la prisión y la confiscación de bienes otorgando fiadores de derecho, salvo en casos de traición o de ladrón manifiesto³⁷; la prohibición de juzgar pleitos en la Cort sin consejo de los doce ricos-hombres del reino³⁸; la solicitud de consentimiento a los ricos-hombres para que el rey pudiese declarar la guerra; la omisión de donaciones patrimoniales y del desempeño de cargos reales para extranjeros; la necesaria demanda de aprobación a los ricos-hombres del reino para la convocatoria de las Cortes Generales; la inhibición de realizar cualquier acuñación monetaria a lo largo de todo el reinado³⁹; y la obligatoriedad de observar el consejo de los ricos-hombres para la designación de un gobernador o “senescal” en ausencia del monarca. Es decir, era un juramento aún más limitativo que el prestado por Teobaldo II (concretamente en el caso de restricción en las acuñaciones), y desde luego mucho más que el pretendido juramento de Enrique I en 1271, que sabemos fue más escueto⁴⁰. Incluía algunas normas que ni siquiera se recogían en los primeros capítulos

³⁶ J. M^a. LACARRA, *El juramento...*, Op. cit., nº 16 y 17, pp. 96-100 [AGN, Comptos, Documentos, Caj. 31, nº 7 (B I y II)].

³⁷ Sobre este privilegio propio de las clases nobiliaria y burguesa, ver F. SEGURA, *Fazer justicia...*, Op. cit., p. 78 y ss. También en el juramento de Teobaldo II se incluyó esta disposición [J. M^a LACARRA, *El juramento...*, Op. cit., p. 32].

³⁸ F. SEGURA, *Fazer justicia...*, Op. cit., pp. 48-49 y 170.

³⁹ Lo cual resultaba extraño, habida cuenta de que tanto el Fuero General como anteriores juramentos permitían como norma general una acuñación a lo largo del reinado, o incluso una acuñación cada doce años. Sobre estas cuestiones ver Í. MUGUETA, “Política monetaria...”, Op. cit., pp. 77-104.

⁴⁰ Sobre el juramento de Teobaldo II ver J. M^a LACARRA, *El juramento...*, Op. cit., p. 30-33 y 72-74 [Archivo Municipal de Pamplona, nº 14 y nº 16]. En especial la nota 137, p. 66, donde se señala que la referencia al juramento de Enrique I es errónea, pues se trataba de un formulario redactado para su hija Juana I. Igualmente ocurre con las referencias al juramento de Luís X Hutín, al cual pretendía ceñirse el rey Felipe III según la segunda de las actas del juramento [M^a D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*..., Op. cit., nº 43, p. 65; AGN, Comptos_Documentos, Caj. 6, nº 60].

del Fuero General, como la obligación impuesta al rey de contar con el consejo de los ricos hombres para el nombramiento de los gobernadores.

El 10 de febrero Felipe III y Juana II ordenaban a Enrique de Sully que notificase a los estamentos navarros la fecha elegida para su “coronación” en Santa María de Pamplona⁴¹. Por fin el 27 de febrero los reyes en persona reunieron a las Cortes en Larrasoaña, donde se alcanzaron los acuerdos finales sobre el modo en que se procedería durante el juramento regio.

Como se ha podido comprobar, estas cuestiones ya fueron tratadas en su momento por el profesor J. M^a. Lacarra, aunque ahora resulta posible puntualizar algún aspecto fruto del manejo de algunos documentos que completan las informaciones con las que él contó. Se puede concluir que las negociaciones que tuvieron lugar entre octubre de 1328 y febrero de 1329, entre los representantes de los reyes y las asambleas representativas navarras tuvieron una doble vertiente: en primer lugar el debate sobre el ceremonial, con la inclusión de referencias a la coronación e incluso a la unción por parte de los agentes reales; y en segundo lugar la cuestión del juramento propiamente dicho, es decir, el texto que contenía la promesa ritual legitimadora. En ambos aspectos las pretensiones iniciales de las asambleas representativas fueron rechazadas por los nuevos monarcas, hasta que la propuesta de juramento —que en cualquier caso siempre hacía tangible la limitación de la *potestas regia*—, se hizo por lo menos tolerable.

En cuanto al ceremonial del juramento, los cinco elementos primordiales fueron la vela en vigilia, el juramento propiamente dicho, el alzamiento, la aclamación y el reparto de moneda, es decir, los actos básicos recogidos en el Fuero General. Las diferencias iniciales se cifraban en el papel desempeñado por Felipe III dentro del ceremonial, aunque pronto quedó patente que éste se realizaría de manera conjunta por parte del matrimonio. Finalmente incluso Felipe III hizo valer el papel de protector de los derechos de su mujer para, de manera simbólica —pero jurídicamente significativa, dada la situación del reino, transmitido reiteradamente en el siglo anterior por vía femenina—, conceder la autorización a la reina “natural” para que procediese al juramento en su compañía.

Por lo que respecta al contenido del juramento, cabe destacar que los textos más restrictivos de la autoridad monárquica fueron rechazados, y que finalmente los reyes no incluyeron entre sus promesas ni el respeto a la garantía de otorgar fiadores de derecho, ni las obligaciones de contar con el respaldo de los ricos hombres para juzgar pleitos en la Cort, para declarar la guerra, para convocar Cortes Generales o para nombrar gobernadores. Además Felipe III consiguió que se tuviera en cuenta su reclamación de 100.000 moltones de oro a los Estados navarros en compensación por los gastos realizados en defensa de los derechos de su mujer. Y todo esto no resulta un asunto baladí, puesto que, como se ha comentado, al menos Teobaldo II hubo de aceptar —o

⁴¹ J. M^a. LACARRA, *El juramento...*, Op. cit., p. 100-101; y M^a D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)...*, Op. cit., n^o 42, p. 63 [AGN, Comptos_Documentos, Caj. 6, n^o 59].

⁴² Parece pues que la actuación de Felipe III algo pudo tener que ver también con la supresión de algunas cláusulas del antiguo protocolo (quizás por resultar algunas de ellas obvias o demasiado arcaicas), para futuras ocasiones. Resume este proceso con gran precisión en una visión espacial más amplia, Á. J. MARTÍN DUQUE, “Imagen originaria...”, Op. cit.; y “Singularidades de la realeza...”, Op. cit., p. 334.

acaso quiso hacerlo—, casi todos aquellos preceptos⁴². Sin embargo, no conviene olvidarlo, la dinastía de Champaña, aunque emparentada con la familia real, no dejaba de ser una familia nobiliaria, en tanto que Juana II era hija de Luís X de Francia⁴³, y Felipe III sobrino de Felipe IV el Hermoso. ¿Cabía esperar por lo tanto que estos personajes aceptaran una doctrina tan limitadora del poder monárquico (y tan arcaica en algunas cláusulas, por otro lado), como la que proponía alguno de los modelos de juramento que les fueron presentados?

Avanzando más en esta hipótesis ¿cabría pensar en una monarquía gobernada por Felipe III de Evreux y Juana II de Navarra, sin corona y sin sacralidad?

¿UNA MONARQUÍA SIN CORONA?

Según Jean-Paul Roux el rey tiene siempre, necesariamente, unos objetos característicos, que son o pueden ser en el contexto de la cristiandad europea occidental, la corona, los vestidos, el calzado, el cinturón y la espada, el trono, el cetro, la mano de justicia y eventualmente la copa⁴⁴. Cabría calificar a algunos de aquellos objetos como de carácter fungible (el vestido o el calzado, y se podrían añadir los banquetes de las celebraciones y muchos elementos de las exequias regias), mientras otros eran elementos simbólicos inmutables, conceptualizados e intrínsecos a la noción de realeza (la corona, la espada, el trono, el cetro o la mano de justicia, por ejemplo).

Dejando de lado por el momento el asunto de la sacralidad, J. M^a. Lacarra afirmaba —no falto de prudencia—, que el primer rey en coronarse en Navarra debía de haber sido Carlos II, en 1350. Conocía la presencia de la palabra “coronación” en la documentación de los años 1328 y 1329, pero estimaba que la utilización del término por parte de los agentes reales debía de responder a una generalización léxica, que designaría globalmente la ceremonia de accesión al poder en todas las monarquías. En este trabajo no podremos aportar certezas para contradecir dicha afirmación, pero sí para mover a alguna reflexión sobre el problema, incluso antes de 1329 y por supuesto después de 1350. En realidad no nos parece tan significativo el hecho de que se hubiese pergeñado en 1329 una ceremonia de coronación o una liturgia mixta (juramento-alzamiento, coronación-consagración), como el hecho de que existiese alguno de los elementos litúrgicos no recogidos en la tradición jurídica navarra, aunque sí en ceremoniales foráneos (corona, cetro, etc.). Esto supondría de momento que los Evreux no se habrían limitado a asumir el

⁴³ “La muy alta, excelent et poderosa seynnora dona Johanna, por aquella mesma gracia, reyna de Nabarra et contessa de los dichos condados, et fija del muy alto et poderoso princep de clara memoria don Luys, por la gracia de Dios, rey de Francia et de Nabarra, et hermana de don Johan, qui fue rey de Francia et de Nabarra” [M^a D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*... , Op. cit., nº 52, pp. 78-79 [AGN, Comptos_Documentos, Caj. 6, nº 98]. Sobre estas cuestiones ver el trabajo de Á. J. MARTÍN DUQUE, e I. PANIZO SANTOS, “Las dinastías extrañas de reyes y la acumulación de títulos”, en Á. J. MARTÍN DUQUE, (Dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, t. I, Pamplona, 1996, pp. 331-340. A la muerte de su marido Felipe III, Juana II cambió su titulación y pasó a titularse “Juana, hija del rey de Francia, por la gracia de Dios, reina de Navarra” [F. MIRANDA, “Felipe y Juana de Évreux y la Guerra de los Cien Años (1337-1349)”, Ph. CONTAMINE y O. GUYOTJEANNIN, *Guerre et Violence*, I, 1996, p. 90].

⁴⁴ *Le roi, mythes et symboles*, Op. cit., p. 191 y ss.

protocolo perpetuado en el Fuero Antiguo, sino que habrían querido innovar toda una escenografía regia y un repertorio de signos, visibles, comprensibles, y transmisores del programa ideológico que ellos entendían como verdadero. Y ello significaría a fin de cuentas, que a 5 de marzo de 1329 Juana II y Felipe III habrían creado ya las bases teóricas y la plasmación sensible de la nueva monarquía navarra, segregada de la francesa, aunque también tributaria de la misma, qué duda cabe, en cuanto a los citados principios constitutivos y propagandísticos.

Procede ahora poner de manifiesto que algunas de las carencias documentales señaladas hasta el momento impidieron a Lacarra ponderar mejor la aparición de la palabra “coronación” en la documentación referida a 1329. Hay que partir no obstante de la atinada afirmación del propio Lacarra, y entender que en la mayor parte de los casos las referencias a la coronación resultan genéricas y un tanto imprecisas, aunque no dejan de tener su interés en cualquier caso. En efecto, la primera de las dos actas del juramento no cita una hipotética coronación o un rito similar, pero a buen seguro de haberla habido tampoco la hubiese recogido, pues el interés de quien redactó dicho documento consistía en dar fe del rito iniciático tradicional de los monarcas navarros, legitimador del poder para quienes recibían el juramento, los Estados navarros. Por tanto para los ricoshombres, buenas villas e infanzones, cualquier símbolo o cualquier ritual no contemplado en la tradición foral, podría resultar perfectamente prescindible y carente de valor jurídico. En cambio en la segunda de las dos actas sí puede encontrarse una referencia, no ya a la coronación, sino incluso, como se ha dicho ya, a la unción, y a otras “honras” reales. Eso sí, estas “honras” se citan como hipotéticas, como posibilidad que se reservaban los monarcas, con lo que no queda claro que esas ceremonias se produjesen, en ese mismo momento o con posterioridad.

Dentro de la documentación ya utilizada por J. M^a. Lacarra destacan dos referencias a la coronación. Una de ellas –cuando los reyes pedían al señor de Sully que anunciase la fecha de su “coronación” (*ad sollempnia coronationis nostre in ecclesia beate Marie Pampilonensi*)–, puede ser entendida con un carácter genérico, aunque la segunda parece más interesante⁴⁵. Como ya se ha dicho, en respuesta de los Estados del reino a los señores de Sully y Archiac, el 13 de enero de 1329, los primeros mencionaban entre los actos que deberían realizar los monarcas de modo conjunto, la coronación. Parece una apostilla de última hora, añadida como postrera acción ritual previa al juramento, quizás como consecuencia de la presión ejercida por el señor de Sully, quien había descrito el mismo orden de actuación en su réplica –ya citada–, del 30 de noviembre de 1328 a los regentes, con mención expresa de la coronación. Sin embargo, es cierto, es la única noticia directa sobre la coronación dentro de la documentación procedente de las Cortes navarras, tanto en las actas de las negociaciones previas como en los resultados descritos *a posteriori*.

Los agentes reales emplearon en cambio con profusión el término “coronación”. El primer lugar el señor de Sully, cuando –como ya se ha señalado–, replicaba a los regentes Juan Martínez de Medrano y Juan Corbarán de Le-

⁴⁵ J. M^a LACARRA, *El juramento...*, Op. cit., p. 98 y 100-101.

het, o cuando escribía al rey ya en enero de 1329⁴⁶, pero también los oficiales de comptos, tanto los encargados de redactar las cuentas francesas de los monarcas, como los contables navarros. En las cuentas francesas se recogieron numerosos gastos suntuarios, algunos específicamente destinados a la “coronación” de Juana II y Felipe III (*pour le couronnement de Navarre*)⁴⁷. También en las cuentas de la tesorería navarra se anotaron gastos realizados para el “advenimiento” al trono y la “coronación” (*pro aduentu et coronamento dominorum regis et regine*). Estas últimas noticias ya son posteriores a la propia ceremonia, y por tanto ya no parece tan claro que la referencia a la coronación sea tan “genérica”, puesto que se repite en las cuentas reales la justificación “para la coronación” (*pro coronamento*), como causa de la compra de algunas provisiones (heno, paja, leña, vino y otras vituallas)⁴⁸.

No obstante, no interesa por el momento seguir insistiendo en este extremo, ya que el hecho de que se produjesen o no los ritos de la coronación y la unción, en sí, no supone una cuestión central dentro del cuestionario de este trabajo. Más importante se nos antoja que existiera aquel debate –fuese cual fuese su desenlace–, y en la línea de lo ya expuesto, que se pudiera demostrar la presencia de algunos elementos propios de una tradición litúrgica diferente de la que se planteaba en el Fuero General. Desde luego la repetición de la palabra coronación en los libros de cuentas, la aparición del acto simbólico en las negociaciones, o la mención de la unción, son prueba suficiente de que la tradición foral no fue la única fuente de observancia en asuntos litúrgicos, porque los propios monarcas deseaban un ceremonial diferente, más acorde con sus concepciones y simbólicamente más cercano a sus planteamientos.

En esta línea de pensamiento fueron analizadas hace algún tiempo con detalle las desorbitadas compras suntuarias llevadas a cabo por Juana II y Felipe III entre 1328 y 1329⁴⁹. Tejidos, pieles, vajilla, joyas, armas y complementos para el vestido, fueron las principales despensas realizadas por los monarcas, en muchos casos con expresa mención de que el gasto lo ocasionaba el “viaje a Navarra”, o la “coronación de Navarra”. Entre los elementos de prestigio adquiridos destacaron vestimentas (no sólo destinadas para los reyes sino también para su séquito), sedas y terciopelos, cendal y fustán, con predominio de colores rojos o bermejos si estaban destinadas a los monarcas. Es interesante que algunas de las telas adquiridas para decorar las estancias de los reyes fueran bordadas con las armas de Evreux y de Navarra. Entre las pieles

⁴⁶ “Et que vous estre leuez et giter la monnoie et estre coronnez et einssi tien que vous le troueroiz”. M^a D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*..., Op. cit., n^o 40, pp. 58-59 [AGN, Comptos, Documentos, Caj. 41, n^o 37]. “Item en celles mesmes maniere seroiz leuez sus l’escu et espandroiz votre monnoie et seroiz coronnez et einssi sera faite toute la solempnite” [M^a D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*..., Op. cit., n^o 41, p. 61; AGN, Comptos_Documentos, Caj. 31, n^o 7]. Del cambio de opiniones entre los regentes y el señor de Sully ya se ha tratado más arriba.

⁴⁷ AGN, Comptos_Documentos, Caj. 6, n^o 92, fol. 8r. [Í. MUGUETA, “Nuevos materiales para la historia de la hacienda de Navarra (1328-1330)”, *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 7, 2000, p. 151-162]. Sobre los gastos realizados por Juana II y Felipe III para su coronación, ver MUGUETA, Í. y OSÉS, M., “Gastos suntuarios de Juana II y Felipe III de Evreux (1328-1330)”, en C. ERRO e Í. MUGUETA (Eds.), *Grupos sociales en la historia de Navarra. Sus relaciones y derechos. Actas del V Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona, 2002, p. 107-118.

⁴⁸ AGN, Comptos_Documentos, Caj. 6, n^o 91, fol. 8r.

⁴⁹ MUGUETA, Í. y OSÉS, M., “Gastos suntuarios...”, Op. cit., pp. 107-118.

predominaron las martas, armiños y leticias, de colores claros, destinadas a los ropajes que lucirían los reyes. También en la vajilla (copas, vasos, platos, escudillas, fuentes o naves, etc.), se incluyeron en algunos casos las armas de Evreux y de Navarra esmaltadas, tanto en su interior como en el exterior. El caso de las joyas simplemente trasluce, por otra parte como el resto de las adquisiciones, el deseo de manifestar la elevada dignidad de quien las portaba. Destaca entre ellas una corona de oro decorada con rubíes, zafiros, esmeraldas y perlas, cuyo precio ascendió a 3.000 libras parisinas, una cantidad muy elevada incluso para los recursos económicos de los condes de Evreux⁵⁰. Entre las armas del rey no se ha podido localizar una compra destacable de espadas o armamento ofensivo, tan sólo de cotas de malla, elementos de armadura, una silla de montar decorada con las armas de Evreux y Navarra, y por último dos grandes escudos también ornamentados con las armas de Evreux y Navarra, y que por su valor difícilmente habrían tenido una función militar⁵¹. También fueron muy notables los gastos acometidos en el carro y en la litera de la reina; el carro, comprado en Angulema, costó 100 libras de parisinos, más 10 libras y 10 sueldos por los arneses, junto a nada menos que 276 libras de parisinos en telas que los recubriesen, 298 libras en pinturas doradas, y 95 libras por la tarea de pintar la divisa de la reina en su litera⁵².

Ya en Navarra los monarcas continuaron con su escalada de compras suntuarias, y con la preparación de las celebraciones del juramento regio. No se han conservado demasiados datos concretos sobre banquetes o festejos, sólo anotaciones referidas al abastecimiento de heno, paja, madera, vino y carne para las celebraciones de la coronación, como por ejemplo, los 240 cerdos comprados para los banquetes. Por último, en Navarra se compraron “pro dicto coronamento”, dos cetros de plata labrados por Gento, platero judío de Pamplona para el rey y para la reina⁵³.

Los elementos aquí denominados fungibles tuvieron una clara finalidad propagandística, la de realzar la dignidad de los monarcas, y deslumbrar a sus súbditos con el despliegue de su poder, plasmado en su capacidad para desarrollar un entorno suntuoso. En cambio los elementos propiamente simbólicos suponían el despliegue físico de una concepción política cuando menos diferente de la que proponían los Estados navarros y el Fuero General, si no incluso opuesta. La compra de una corona de 3.000 libras para la reina (sabemos que era una corona femenina que Juana II legó a su hija Inés), o de los cetros de plata, induce a pensar en un intento por aportar elementos del ceremonial Capeto a la liturgia Navarra, símbolos en suma de la autoridad suprema de los monarcas.

Hay que detenerse a valorar qué imagen tenían Juana y Felipe de Evreux de su propia, y novedosa, condición regia, y de qué expresiones simbólicas habrían de considerar necesarias e indiscutibles. Franceses de sangre real, uno y

⁵⁰ Según la descripción del libro de cuentas de Evreux, esta pieza podía ser la misma que reclamaba desde Navarra Inés, la hija de Juana II, a su marido el conde de Foix, que la había repudiado. En el inventario de los bienes de la condesa, realizado con posterioridad a 1362, se describía “una buena corona de oro que li dio su madre, la qual era goarnida de esmeraldas, rubis, safires, perllas et que non sabe la estimacion” [AGN, Comptos, Documentos, Caj. 104, nº 6,2, fol. 1v].

⁵¹ AGN, Comptos, Documentos, Caj. 6, nº 92, fol. 11r.

⁵² *Ibidem*, fols. 9r y 11r.

⁵³ AGN, Comptos, Documentos, Caj. 6, nº 91, fol. 8r y 9r.

otro, tenían ante sí como modelo evidente la monarquía de San Luis, ungida –con la unción simbólicamente “fuerte” ligada a Reims y a su Santa Ampolla–, sagrada, taumatúrgica y, obviamente, coronada. La corona, el cetro y la mano de justicia –a menudo en la documentación indistinguible del propio cetro, y hay que preguntarse si esos “cetros” en plural de nuestro caso navarro eran sólo cetros–, no eran aditamentos opcionales de un rey, sino su expresión necesaria e infalible. Como reyes, en general, no podían no tener tal corona; como reyes de su origen, tan cercanos al trono de Francia además como para pensar en Navarra eventualmente como “premio de consolación”, conocían la importancia del asunto. Conviene de todos modos desdramatizar la “tensión simbólica” entre un supuesto ceremonial navarro sólo juramentado y por tanto propiamente pacticio y un supuesto ceremonial intruso sólo coronado y por tanto sacral. Todas las monarquías medievales son ambivalentes, como ambivalente es su origen, su naturaleza y su proyección. En el interés de los Estados navarros de 1329 estaba –vistas las amargas experiencias anteriores– recordar y subrayar la limitación juramentada, foral, de la *potestas* regia, como por otra parte con mayor o menor fuerza sucede en todas las monarquías occidentales medievales, no en vano de raíz germana y militar; en el interés de los reyes está recordar la dignidad de su propia estirpe, independiente de la voluntad del reino, y la *auctoritas* suprema de un monarca, ungido y coronado por Dios. Obviamente los Evreux procedían de un entorno francés en el que los equilibrios simbólicos eran diferentes de los navarros, pero esto no implica por parte de los Estados una posición revolucionaria, ni mucho menos la aceptación –absurda para todos– de una Corona... sin corona. Y esos equilibrios, además, que intentamos captar aquí en una foto fija en 1329, por definición eran variables⁵⁴.

Resulta interesante la exhibición de los nuevos emblemas reales (armas heráldicas de Evreux y de Navarra), en telas, vajilla y armas. Los bordados, pinturas y esmaltados de las enseñas reales se encargaron antes incluso de la entrada en Navarra, lo que supone la creación, o quizás la improvisación, de un escudo heráldico que lo sería en adelante de toda la dinastía evroicense. Cabe suponer que se trate ya del clásico escudo apuntado, cuartelado: en el primero y cuarto las armas de Navarra con la bloca sobre gules; en el segundo y tercero las de Evreux, con el sembrado de lises doradas sobre campo de azur, cortado por banda componada de plata y gules. Este mismo escudo quizás fue incluido en el sello utilizado por los reyes en el juramento, confeccionado en Francia antes del viaje emprendido por los reyes hacia Navarra⁵⁵. Desde luego este es el modelo de escudo reflejado tanto en los sellos ecuestres de Felipe III, como en los contrasellos de Juana II y del propio Felipe⁵⁶. El mismo icono también se puede encontrar en el mural del refectorio de la cate-

⁵⁴ Carlos II y Carlos III, de diferentes maneras, se embarcarán en un largo “rearme” simbólico de la monarquía navarra, o más bien en un documentado cambio en los equilibrios simbólicos. Valgan como ejemplos, ahora en curso de estudio, el ceremonial regio inglés de raigambre capeta, importado a Navarra (AGN, ms 197; F. IDOATE, *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra*, en *Temas de Cultura Popular*, números 254 y 255, etc.) y el *Tratado de la Consagración* de Jean Golein, *cit. infra*.

⁵⁵ F. MENÉNDEZ PIDAL, M. RAMOS, y E. OCHOA DE OLZA, *Sellos medievales de Navarra. Estudio y corpus descriptivo*, Pamplona, 1995, p. 50.

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 124-127.

dral de Pamplona (1335)⁵⁷, o situado sobre la cabeza de Felipe III en la miniatura que representa el juicio de Roberto de Artois, dibujada hacia 1337⁵⁸.

Conocemos la ubicación de los escudos de Evreux y de Navarra, separados, pintados en la principal obra artística subvencionada por la corona en estos años, la bóveda del refectorio de la catedral de Pamplona. En sus claves se colocó el emblema de la familia condal entre los escudos del resto de las monarquías hispánicas, incluida Navarra, y europeas, escoltado además por las enseñas de los doce clásicos linajes de ricoshombres navarros⁵⁹. Sin duda la separación puntual de los escudos se debe a la confección de un complejo programa iconográfico, trasunto de una concepción política coherente enmarcada por los movimientos diplomáticos de un Felipe III preocupado por involucrar al resto de los monarcas europeos, desde los comienzos de su reinado, en una empresa cruzada contra Granada (iniciativa para la que contó con el apoyo del papa, que le concedió la recaudación de un diezmo⁶⁰).

Si bien la ubicación de los emblemas en obras de arte y sellos céreos no resulta en absoluto novedosa, más interesante puede ser el listado de los objetos y ropajes en los que se exhibió el escudo real. Los datos proceden de las compras suntuarias anotadas en el libro de cuentas del principado de Evreux⁶¹, donde en algunos casos, se especifica la orden de bordar ropas o esmaltar objetos con “las armas de Evreux y de Navarra”. Así se pueden encontrar los emblemas reales en el “paramento” del rey (cuartelado con sus armas y las de Bohemia⁶²), en cuantiosos tapices, como el de la habitación del rey, cuartelado de Evreux y de Bohemia, o en los que fueron destinados a las estancias de las damas de la reina, ornamentados con las armas de Francia, Evreux y Navarra; fueron habituales las insignias reales en las sillas de montar (cuartelados los signos de Evreux y Navarra); también se ubicaron en la armadura que recubría el caballo del rey; en sillas para las damas de la reina; en los cendales bermejos utilizados para hacer dos habitaciones (*chambres*), una de ellas roja con las armas de Evreux y Navarra dimidiadas⁶³, y otra con las armas cuarteladas; dos escudos grandes, uno de ellos con las mismas enseñas dimidiadas y el otro cuarteladas; un vaso de oro con vidriados representando las armas de Evreux y Navarra; una copa con las mismas insignias es-

⁵⁷ El promotor de esta pintura mural, realizada en 1335, fue el arcediano de Usún, Juan Pérez de Estella, y el autor de la obra Juan Oliver [M. C. GARCÍA GAINZA (Dir.), *Catálogo Monumental de Navarra. V***. Merindad de Pamplona. Pamplona. Índices generales*, Pamplona, 1997, pp. 59-61].

⁵⁸ A. BARBERO, y Ch. FRUGONI, *Medioevo. Storia di voci, racconto di immagini*, Bolonia, 1999, pp. 312-313 [Biblioteca Nacional de Francia, Ms. fr. 18437, fol. 2].

⁵⁹ Resulta muy interesante la interpretación que del plan iconográfico realiza J. MARTÍNEZ DE AGUIRRE, “El refectorio de la catedral pamplonesa, símbolo del reino”, en Á. J. MARTÍN DUQUE, (Dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, t. 1, Pamplona, 1996, pp. 421-436.

⁶⁰ Estas cuestiones se detallan Í. MUGUETA, *El dinero de los Evreux...*, Op. cit. (tesis doctoral inédita). Es interesante la correspondencia de Felipe III con Felipe VI en estos años (1329-1330), de la que se ha conservado un ejemplo en el Archivo General de Navarra. Se trata de un documento en el que Felipe III pretende la adhesión del rey de Francia a su proyecto cruzado, y donde incluso se realizan planes para el viaje de los cruzados [AGN, Comptos, Documentos, Caj. 31, nº 7, 3].

⁶¹ AGN, Comptos, Documentos, Caj. 6, nº 92.

⁶² Felipe III fue retratado junto al rey de Bohemia, Juan I, conde de Luxemburgo, en la citada miniatura que representa el juicio de Roberto de Artois, conservada en la Biblioteca Nacional de Francia.

⁶³ Estas armas dimidiadas se pueden encontrar en los sellos de la Cort de Navarra pertenecientes a estos años [F. MENÉNDEZ PIDAL, M. RAMOS, y E. OCHOA DE OLZA, *Sellos medievales...*, Op. cit. pp. 162-163].

maltadas; dos platos con las armas reales también esmaltadas, en el fondo; y una nave y dos cofres adornados con los mismos motivos heráldicos.

De este modo el escudo de armas de la familia Evreux se convertía en un símbolo identitario y duradero de la realeza navarra, y en lo que al exterior se refiere, también representativo del propio reino. Sería interesante realizar un recorrido por otros símbolos utilizados por Felipe III y Juana II, porque a buen seguro sus descendientes Carlos II y Carlos III no habrían innovado en exceso aquellos motivos heráldicos. No hay más que pensar en el sepulcro de Carlos III y Leonor de Trastámara, a cuyos pies se sitúan el león y el lebrél, animales relacionados ya con Felipe III (el león, en las imágenes sedentes de sus sellos), y con Juana II (los pequeños canes colocados a los pies de su sepulcro en la abadía de Saint-Denis). Todos estos signos, no obstante, desde la corona genérica de la monarquía o el cetro, elementos regalianos por naturaleza, hasta otros símbolos heráldicos distintivos de la familia real, hay que entenderlos dentro de la tradición capeta en la que hay que situar forzosamente a Felipe III de Evreux y a Juana II, la única entre sus contemporáneos —no debe olvidarse—, que podía considerarse descendiente directa de la familia real Capeta.

CONCLUSIÓN

Aunque algunos insignes autores ya han abordado con esmero y precisión el cuestionario —o al menos parte del mismo—, que aquí se ha propuesto, parece posible matizar, o mejor, completar lo que hasta el momento se conocía sobre la liturgia de acceso al trono de Juana II y Felipe III. Como ya se ha reiterado, los detalles del ceremonial no son un asunto de escasa importancia, sino que en muchos casos constituyen verdaderos símbolos que, a su vez, transmiten hacia quien los percibe —en este caso por medio del sentido de la vista—, todo un programa político. Conocidos los detalles del juramento por los estudios de J. M^a. Lacarra y P. E. Schramm, quedaba aún por ponderar la importancia que otros elementos simbólicos, situados al margen de la tradición foral navarra, pudieron tener dentro del imaginario transmitido por la nueva realeza navarra. La concepción monárquica de los Evreux —en realidad el ideal capeto de realeza—, topó con la resistencia conceptual de un firme principio pactista representado por el juramento, el alzamiento y la aclamación, y defendido por los Estamentos sociales navarros (nobleza y buenas villas básicamente). Sin embargo las primeras actuaciones tanto de los representantes de los reyes, como de los propios monarcas, indicaban que las pretensiones de sus nuevos súbditos, nobles y francos, estaban destinadas a fracasar en líneas generales, exceptuando los preceptos tradicionales anotados en el primer capítulo del Fuero General.

Las negociaciones entre el rey y en reino con vistas a la entronización se centraron en el ceremonial y en el texto del juramento de los monarcas. En ambos asuntos primó la voluntad de los reyes, si bien el juramento se llevó a cabo, con el contenido simbólico que conllevaba. Además Felipe III consiguió algunas compensaciones, como el reconocimiento de unos gastos cercanos a los 100.000 moltones de oro, la subordinación de su mujer en virtud de la tutela o defensa jurídica ejercida por el cónyuge masculino, y la posibilidad de desarrollar al margen del juramento un ritual más amplio de unción y otras

“honras reales”. No queda constancia de que estos actos ceremoniales se llevasen a cabo en aquella ocasión, pero tenemos noticia de la presencia de algunos elementos que indican la presencia de una liturgia y una simbología plenamente regias: la adquisición de una corona costosísima y de dos cetros de plata, como elementos simbólicos, y la realización de numerosas compras suntuarias con inclusión de signos emblemáticos (el escudo cuartelado de Evreux y Navarra), como elemento identificativo del linaje regio. Si Juana II y Felipe III utilizaron estos símbolos legitimadores y aquellos signos identificativos, cabe suponer que contaron con modelos litúrgicos similares a los que se pueden encontrar en otras monarquías medievales —desde luego en la francesa—, y que por tanto, la realeza navarra no fue diferente de cualquier otra en estos aspectos, desde luego no a partir de 1329.

Tras la transición representada por Juana II y Felipe III, Navarra afrontó la compleja segunda mitad del siglo XIV gobernada por Carlos II. Éste, significativamente, financió los estudios del normando Jean Golein, autor de la obra más completa del siglo XIV sobre la naturaleza y contenido de la consagración regia, que había sido en su juventud protegido de los Evreux⁶⁴. Desde 1350 estudia en París, con ayuda de ellos, y participa en los tumultos de la capital como partidario de Carlos II. Jurista y primer traductor de Marsilio de Padua al francés, fue ante todo un teórico de la monarquía. Jean Golein afirmará el origen divino del poder del rey, la gracia especial de los reyes ungidos y su papel como representantes de todo el reino ante Dios y de Dios en el reino, especialmente a partir del rito de la coronación.

En Navarra, además de todos los problemas antedichos, se va a plantear a partir de 1328 un problema que excede los límites de este trabajo, pero que no le es ajeno: Juana II era reina propietaria del reino, pero Felipe III se sometió como ella al juramento regio y ostentó como ella los signos externos de la realeza. Sin discutir la legitimidad de la reina como tal, su condición femenina abre dudas y vacilaciones en lo que se refiere a la imagen de la monarquía. La reina no podía desempeñar por ejemplo las funciones militares propias del soberano. ¿Quién ostentó la espada regia, la reina titular o el rey consorte? Con la documentación que hemos podido recabar no se ha podido resolver esta cuestión, pero es de suponer que el rey consorte ejerciera la *potestas* regia en aspectos decisivos (sanción del mejoramiento foral o conducción de los ejércitos, como en la cruzada de 1340). Desde luego tal parece ser el espíritu que denotaba el propio Felipe III cuando relegaba a su mujer a un segundo plano durante el juramento, obligándola a solicitar su permiso para proceder al juramento.

A partir de lo hallado en la ocasión excepcional de 1328-1329 no es especialmente fácil distinguir en la dimensión simbólica de la realeza navarra elementos comunes, elementos característicos o elementos recibidos del exterior. Navarra era una monarquía de la Europa occidental dentro del contexto hispano; la más pequeña ciertamente, y con un itinerario político particularmente accidentado desde la muerte de Alfonso el Batallador, en realidad. Pero esa dimensión reducida y las peculiaridades de su vida dinástica no impi-

⁶⁴ Trabajo en curso a cargo de Pascual Tamburri. Puso en un primer tiempo su capacidad al servicio del proyecto francés del rey de Navarra, mientras éste permaneció claramente fiel a un programa de autoridad y dignidad de la monarquía francesa.

dieron que la monarquía navarra, conforme a su naturaleza, tuviese y emplease –con estilo propio, eso sí– todos los elementos representativos propios de una monarquía medieval. Si la monarquía navarra fue pacticia lo fue porque toda monarquía medieval, en un contexto comunitario, lo era; otra cosa es que ese pacto se reflejase con especial interés y cuidado, y que perdurase en los siglos. Pero fue también y sin que suponga contradicción con lo anterior, una monarquía plena, de plena autoridad y plena dignidad cuasi sacramental. Felipe y Juana de Evreux solucionaron en 1329 con realismo y espíritu práctico una situación compleja, pero sin renunciar en modo alguno a ser lo que se sabían llamados a ser y de la manera en que creían deber serlo: reyes.

RESUMEN

La llegada a Navarra de los primeros Evreux, Juana II y Felipe III, iba a poner de manifiesto dos diferentes concepciones del poder: la que manejaban los reyes por su formación francesa y la que se había venido cultivando en Navarra desde hacía más de un siglo en torno al teórico pacto entre el rey y el reino. Esta última se reflejaba notablemente en el ceremonial del juramento regio, recogido en el Fuero General. No obstante, para unos reyes de origen capeto, con una visión teleológica de su poder, no resultaba posible eliminar ciertos elementos simbólicos en el mismo momento del acceso al trono, es decir, en el momento de hacerse rey. Gracias a documentación no trabajada hasta el momento, se ha podido demostrar cómo Juana II y Felipe III incluyeron elementos propios del ceremonial capeto en los actos y celebraciones de su acceso al trono; elementos que no obstante no fueron recogidos en el acta que del juramento levantaron los notarios por orden de las buenas villas, simplemente porque el acto que en Navarra se había considerado como de validez jurídica y que otorgaba el acceso al trono era el juramento regio. No obstante, cabe afirmar que el matrimonio Evreux fue coronado, y quizás ungido al modo francés, porque ambos actos serían para ellos, en cambio, los hechos jurídicos primordiales que legitimaban su llegada al poder

ABSTRACT

The arrival of the first Evreux, Juana II and Felipe III, in Navarra was to highlight two different ways of understanding power: the one which the King and Queen understood as a result of their French education and the one which had been developed in Navarra for more than a century based on the theoretical pact between King and the kingdom. The second of these was significantly reflected in the ceremony of the regal oath, catered for in the Fuero General. For a King and Queen of Capet origin with a teleological vision of their power, however, it was not possible to ditch certain symbolic elements on accessing the throne, i.e. when they were proclaimed monarchs. Thanks to previously ignored documentation, it is possible to show how Juana II and Felipe III included elements from the Capet ceremony in the acts and celebrations surrounding their accession; elements which, nevertheless, did not figure in the records of the oath drafted by the notaries under the orders of the *buenas villas*, simply because the act considered juridically valid and which granted access to the throne in Navarra was the regal oath. It should also be highlighted, however, that the Evreux were coronated, and perhaps anointed in the French fashion, because, for them, these two acts were the primordial juridical acts which legitimised the assumption of power.